



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 15 MAY 2007

VISTO el Expediente N° 48.542 del Registro de ésta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analizara la conducta de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA y de la Sra. María Laura ASIN frente a las leyes 20.091, 22.400, y

CONSIDERANDO:

Que se inició el presente expediente, con la denuncia efectuada por la Sra. María Paterni respecto de la intervención de la Sra. María Laura Asin en la cobertura que contratara con Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, adjuntando como documental recibos extendidos por la Sra. Asin.

Que a fs. 13 y 49, se informa que la Sra. María Laura Asin, fue inscripta en la matrícula n° 46361, siendo que a dicha matrícula se le aplicó la caducidad de la inscripción por falta de pago de los derechos anuales de inscripción por Resolución n° 29298, del 10.06.2003, encontrándose desde esa fecha inhabilitada para ejercer la actividad.

Que con motivo de los hechos materia de denuncia, tuvieron lugar las verificaciones efectuadas por la Inspección actuante, de lo que resultó que la Sra. María Laura Asin intermedió en pólizas emitidas por Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada con posterioridad a que le fuera aplicada la caducidad de la inscripción.

Que con motivo de lo expuesto y constancias de autos se imputó a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, haber infringido el artículo 7 de la ley 22.400 y su normativa reglamentaria, Resolución N° 24828, pudiendo importar ejercicio anormal de la actividad aseguradora, previsto por el art. 58 de la ley 20091.

Que por otra parte, a la Sra. María Laura Asin, se le imputó haber infringido lo dispuesto por los arts. 1, 2 y 4 de la ley 22.400, pudiendo ser de aplicación lo dispuesto por el art. 8° inc. g) de la ley 22.400.



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Que en consecuencia se procedió conforme el art. 82 de la ley 20091.

Que por nota 7234, se presentó la aseguradora a fin de producir descargo, del que resulta en lo sustancial el reconocimiento de la conducta atribuida, alegando su falta de intención y de haber incurrido en error.

Que en definitiva cabe señalar que el descargo producido por la aseguradora, no hace sino ratificar las conductas atribuidas y encuadre legal consecuente, debiendo tener en cuenta que su condición de entidad calificada, le impone obrar con el máximo de diligencia para tutelar los altos intereses públicos.

Que a los fines de la graduación de la sanción, debe tomarse en cuenta la gravedad de la conducta desarrollada por la entidad y los antecedentes sancionatorios de la misma.

Que por otra parte de la constancia obrante a fs. 61, se advierte que la Sra. María Laura Asin no ha efectuado presentación de descargo alguna, habiendo declinado por tanto ejercer su derecho de defensa. En virtud de lo expuesto y constancias de autos, deben tenerse por ratificadas las conductas atribuidas y encuadres legales consecuentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido a través del dictamen obrante a fs. 64/5.

Que los artículos 13 de la ley 22400, 58 y 67 inc. e) y f) de la ley 20.091, confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar a **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** un llamado de atención.

ARTICULO 2°.- Inhabilitar en los términos del artículo 8 inc. g) de la ley 22.400 a la Sra. María Laura ASIN.



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos anteriores, una vez firme.

ARTICULO 4º.- Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA al domicilio sito en Av. 7 N° 755 (1900) La Plata, y a la Sra. María Laura ASIN al domicilio sito en calle 70 N° 1206 (1900) La Plata y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 1 9 6 4

FIRMADO POR MIGUEL BAELO